



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

28 MAR. 2017

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el expediente 123/16, la nota suscripta por el Dr. Fernando Bogado, Director Nacional del Instituto de Capacitación Política, y, la nota suscripta por el Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales, ambos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en relación al agente Raimundo Martín José.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A. en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Director Nacional del Instituto de Capacitación Política, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Dr. Fernando Bogado solicitó la prórroga de la adscripción del mencionado agente para que continúe desempeñando funciones en dicho Instituto. Asimismo, el Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales, Dr. Adrián Pérez, emitió nota en similares términos.

Que a fs. 8 la Dirección de RRHH indicó que el agente registró asistencia, hasta el 24 de febrero de 2017 inclusive.

Que por Disposición N° 079/16, artículo 10° se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una “desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...).”

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a “satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...).”

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, la Titular de la Unidad de Política Institucional recomendó que el agente cuya prórroga se solicitara se desempeñe en la Dirección de Derechos Políticos y Observación Electoral bajo la modalidad comisión de servicios, a fin de cumplir funciones profesionales, profundizando el trabajo de cooperación en materia de fortalecimiento institucional, en virtud del Convenio celebrado entre esta Defensoría y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

En consecuencia, corresponde destinar al agente Raimundo Martín José, a la Dirección de Derechos Políticos y Observación Electoral, para el





**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

desempeño de funciones profesionales profundizando el trabajo de cooperación en materia de fortalecimiento institucional.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- RECHAZAR** el pedido de prórroga del pase en adscripción del agente Raimundo Martín José, legajo 837, DNI N° 22.653.332.

**Artículo 2°.- DESTINAR** en comisión de servicios al agente mencionado en el artículo anterior, desde el 25 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para cumplir funciones profesionales, profundizando el trabajo de cooperación en materia de fortalecimiento institucional, en virtud del Convenio celebrado entre esta Defensoría y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**Artículo 3°.-** El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N°**      0 4 0 / 1 7



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.